



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

#### 4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2019-022016

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019 16:21

### AVISO:

**Asunto:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Expediente 4026.

**Referencia:**

Peticionario (a)	Asunto	No. Radicado	Motivo
Maria Eugenia Jurado Rojas	Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 4026	2-2019-018185	Desconocido

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio referenciado, vía correo postal, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar el oficio emitido por este Ministerio.

A continuación, se inserta el oficio enviado:



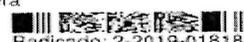
As+ CBP.846E pC. v0/0.10/14 r+1  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



**El emprendimiento es de todos**

Minhacienda

4 2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Señora  
**MARIA EUGENIA JURADO ROJAS**

Radicado: 2-2019-018185  
Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019 16:12

Radicado entrada  
No. Expediente 18817/2019/OFI

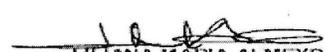
**Asunto:** Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 4026

Respetada Señora Maria Eugenia,

De manera atenta le solicito comparecer a este Despacho, ubicado en el piso 2º Subdirección Jurídica de este Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de recibir notificación personal del Mandamiento de Pago proferido mediante Resolución No. 1563 de 22 de mayo de 2019, Proferido dentro del proceso de cobro coactivo No. 4026, adelantado por parte de esta cartera ministerial y en contra de la señora **MARIA EUGENIA JURADO ROJAS**

De no comparecer en el término aquí estipulado, se procederá a notificarle por correo la decisión y a continuar con el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 826 en concordancia con los artículos 566 y 569 del Estatuto Tributario y de la Resolución 321 de 2007.

Atentamente,

  
**LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ**  
 Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera.  
 Subdirección Jurídica

Aprobó: LMGA  
Elaboró: MIFR



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Continuación oficio

Página 2 de 6



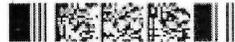
El emprendimiento es de todos

Minhacienda

4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

señora  
**MARÍA EUGENIA JURADO ROJAS**  
Email: [mariajurado@minhacienda.gov.co](mailto:mariajurado@minhacienda.gov.co)

Radicado entrada 1-2019-050823  
No. Expediente 21468/2019/OFI



Radicado: 2-2019-021244

Bogotá D.C., 11 de junio de 2019 15:35

**Asunto:** Respuesta petición radicado MHCP No. 1-2019-050823 del 31/05/2019.

Esta cartera ministerial confirma que ha recibido su derecho de petición radicado con el numero indicado en el asunto, a través del cual usted solicita información sobre la obligación que le fue comunicada mediante oficio 2-2019-018186.

Sobre el particular, comedidamente le comunicamos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en reiteradas oportunidades ha enviado comunicaciones a su lugar de domicilio, en las cuales se informa la obligación pendiente y se le invita para que realice el pago de la misma, sin que hubiera recibido manifestación alguna de su parte, razón por la cual se decretó mandamiento de pago en su contra dentro del proceso de cobro coactivo No. 4026.

De esta forma y en atención a llamada telefónica entablada con usted el día 5 de junio de 2019, remitimos copia de la Resolución No. 1563 del 22 de mayo de 2019, por la cual se dicta mandamiento de pago en su contra.

Al recibo de la presente comunicación y de acuerdo con autorización expresa realizada por usted, se tendrá por notificada de la Resolución No. 1563 del 22 de mayo de 2019, por la cual se dicta mandamiento de pago en su contra, en los términos del artículo 566 del Estatuto Tributario y se le advierte al notificado que contra la misma no procede recurso alguno. (Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario).

Cordialmente,

**LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica.

Anexo: Se adjunta de copia íntegra del Acto Administrativo, en dos (02) folios.

CULT hvFO ZUGL Y00F KTZr NKH9 24o=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

K3aU vR0d Bw4q Zb5M ywgh -Ery lWb=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



RESOLUCIÓN 1563

( 22 MAYO 2019 )

"Por la cual se libra mandamiento de pago"

La Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Ley 8 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, la Resolución 321 del 2007, la Resolución 2225 del 05 de agosto de 2010 y la Resolución 412 de 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando No. 3-2018-023167 de fecha 13 de diciembre de 2018, se recibió por parte del Grupo de Representación Judicial para el cobro de costas las sentencias de 1ª y 2ª Instancia proferidas dentro del proceso Ordinario Laboral Rad: 05001310500620060015800, adelantado por la Señora MARIA EUGENIA JURADO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No.43.014.350, en contra del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MINISTERIO DE PORTECCIÓN SOCIAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL URIBE URIBE EN LIQUIDACIÓN subrogado por FIDUAGRARIA, Las sentencias remitidas fueron proferidas por el Juzgado Octavo Laboral el Circuito de Medellín de fecha 31 de enero de 2011 (sentencia de 1ª Instancia) y del Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Descongestión Laboral de fecha 30 de agosto de 2013 (sentencia de 2ª instancia), así mismo se recibió auto fecha 27 de junio de 2014, por medio del cual se liquidaron costas judiciales dentro del proceso de la referencia a favor de la parte demandada y auto de fecha 11 de julio de 2014 que aprobó dicha liquidación, el cual fue notificado por estado No. 107 de fecha 14 de julio de 2014, proferidos por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Medellín.

Mediante auto de fecha 27 de junio de 2014 el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Medellín, dispuso:

"A.S. 529

Cúmplase lo resuelto por el superior.

A.S. 530

Líquidese por secretaría de despacho las costas dentro del proceso ordinario laboral, promovido por MARIA EUGENIA JURADO ROJAS contra RAFAEL URIBE URIBE proveniente del Cuarto laboral del circuito de Medellín, las cuales se tasarán por los gastos acreditados en el proceso."

Acto seguido dentro del mismo auto por secretaría se procede a liquidar costas por valor de seiscientos dieciséis mil pesos moneda corriente (\$616.000) a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA.

En el mismo auto la señora Juez de acuerdo con la liquidación de costas, dispone:

"A.S. 531

De la liquidación que anteceda, conforme al artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se come traslado a las partes por el término legal de tres (3) días (...)" (El auto en comento fue notificado por estado No. 98 del 2 de julio de 2014)

La Liquidación de costas fue aprobada por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Medellín mediante auto de fecha 11 de julio de 2014 sin que hubiese sido objetada por las partes, se notificó a las partes por ESTADO No.107 del 14 de julio de 2014.



RESOLUCIÓN No. 1563

De

22 MAYO 2019

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por la cual se libra mandamiento de pago"

El anterior auto se encuentra en firme al haber sido debidamente notificadas y legalmente ejecutoriadas, lo cual significa que la demandante MARIA EUGENIA JURADO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No.43.014.350, adeuda por dicho concepto a este Ministerio la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$205.333) correspondiente a una tercera parte de la condena en costas impuesta y anteriormente señalada.

Los documentos descritos, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), concordante con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 que disponen:

"ARTÍCULO 89.- DOCUMENTOS QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.

(...)"

"Artículo 5°. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o esudales públicas, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

En cumplimiento de lo preceptuado por la Resolución 321 del 15 de febrero del 2007, mediante la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Públicos, se procedió a efectuar el correspondiente cobro persuasivo a la señora MARIA EUGENIA JURADO ROJAS, conforme a la documental obrante en el expediente y teniendo en cuenta la dirección que registra en su entidad promotora de salud - E.P.S SURA donde se encuentra activa, sin que a la fecha haya realizado el pago del valor adeudado por esta, no obstante la actuaciones del Despacho en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía de cobro coactivo a favor de la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NIT. 899.999.090-2 y en contra la señora MARIA EUGENIA JURADO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No.43.014.350, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$205.333) de conformidad con la parte motiva de esta providencia, más los intereses legales correspondientes liquidados al uno por ciento (1%) mensual, de conformidad con lo ordenado en la Ley 68 de 1923, desde el 15 de julio de 2014, día siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriada y se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la misma.



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Continuación oficio

Página 5 de 6



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

RESOLUCIÓN No. 1563

De 22 MAYO 2019

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se libra mandamiento de pago"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que el pago deberá efectuarse en la Cuenta Corriente No. 050000249 del Banco Popular - Código Rentístico No. 1210-2121 "Rec. Cartera cobro coactivo Minhacienda" dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar (Art. 830 y 831 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Resolución 321 de 2007).

**ARTÍCULO TERCERO.** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositados en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas de propiedad del mismo ejecutado.

Librense los oficios correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ejecutada, **MARIA EUGENIA JURADO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No.43.014.350, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo, conforme a lo dispuesto por el artículo 828, 566, 568 y 569 del Estatuto Tributario y la Resolución 321 del 2007.

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. (Artículo 833 - 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 76 de la Ley 6ª de 1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**LILIANA MARIA ALMEYDA GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

APROBO: Liliana María Almeyda Gómez.  
ELABORÓ: María Fernanda Hernández Rey  
DEPENDENCIA: Grupo de Derecho de Petición, Consultas y Cartera.

CULT hvFO ZUGL Y00F KTZr NKH9 24o= Validar documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.minhacienda.gov.co



### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica dicho oficio, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 18 de junio de 2019 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma:

Cargo: Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 26 de junio de 2019, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación del oficio aquí relacionado.

Firma:

Cargo: Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co